

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON PUERTO QUITO

PICHINCHA - ECUADOR

## LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON PUERTO QUITO

### C O N S I D E R A N D O :

Que la actual administración municipal ha incrementado el equipo caminero con la adquisición de volquetes, existiendo a la fecha maquinaria suficiente para la ejecución de obras y que por las condiciones económicas imperantes no es posible la utilización en toda su capacidad.

Que el arrendamiento de la maquinaria Municipal permitirá al I. Concejo mejorar sus rentas propias; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

### E X P I D E :

La siguiente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADMINISTRACION Y USO DEL EQUIPO CAMINERO DE PROPIEDAD DE LA I. MUNICIPALIDAD.**

**Art. 1.-** Créase la unidad de control de uso y arrendamiento de la maquinaria municipal que estará compuesta por: El Alcalde o su delegado que deberá ser un Concejal principal; los tres señores Concejales miembros de la Comisión de Obras Públicas y el Director de Obras Públicas Municipales, los que serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de esta Ordenanza.

**Art. 2.-** Cualquier persona natural o jurídica podrá solicitar en arrendamiento o alquiler el equipo caminero para lo cual presentará la respectiva solicitud en especie valorada, la que tendrá un costo de \$. 10.000,00, y deberá ser adquirida en la Tesorería Municipal y en ella especificará la clase de maquinaria que requiere; el trabajo a ejecutar y el período del tiempo que solicita, petición que deberá ser dirigida al señor Alcalde del Cantón, el mismo que dispondrá que los cinco miembros de la unidad de control de uso y arrendamiento de la maquinaria municipal, de considerarlo pertinente previo informe y verificación de que el equipo a arrendarse no sufrirá daño alguno en la realización del trabajo determinarán el precio que deberá pagar el solicitante por el tiempo que ocupará dicha maquinaria de acuerdo a los valores que consta en el Art. 6 de esta Ordenanza.

**Art. 3.-** Cumplido lo determinado en el Art. 2 se procederá a la suscripción del contrato de arrendamiento en el que se hará constar las condiciones en las que se encuentra la máquina solicitada, así como las obligaciones específicas de mantenimiento que debe cumplir el arrendatario, contrato que deberá ser elaborado por el Procurador Municipal y para su suscripción se exigirá que el arrendatario presente una de las garantías previstas en el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, por el monto que determina el Director de Obras Públicas, la que será ejecutada si la maquinaria sufriere desperfectos o accidentes imputables al arrendatario.

**Art. 4.-** El arrendatario pagará por adelantado el 100% del arrendamiento en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de la Municipalidad, previo la elaboración del título de crédito correspondiente.

**Art. 5.-** La maquinaria municipal será conducida y operada única y exclusivamente por el personal de la Municipalidad.

# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON PUERTO QUITO

PICHINCHA - ECUADOR

página dos (2)

**Art. 6.-** Los costos del arrendamiento de la maquinaria tendrán los siguientes valores:

a) La hora de trabajo de cada unid de los volquetes dentro del perímetro de la ciudad se fija en el 40% del salario mínimo vital general. Cuando se trate de transportar material pétreo desde cualquier mina dentro o fuera de la provincia el costo será de 150% del salario mínimo vital general por viaje en volquetes de 7m<sup>3</sup> y del 200% en volquetes de 9m<sup>3</sup> por cada viaje.

b) La hora de trabajo de: Cargadora frontal, motoniveladora, tractor y trascabe para trabajo dentro de la ciudad se fija en el 80% del salario mínimo vital general. Cuando se trate de realizar trabajos en el sector rural el costo será del 160% del SMVG, más costo de transportación de ida y regreso.

c) La hora de trabajo de: concreteras, bomba impulsora de concreto, bomba de agua, soldadora eléctrica, flucturá entre el 20 y 50% del SMVG.


**Art. 7.-** Los valores que se recuaden por concepto de arrendamiento de la maquinaria municipal servirán, en primer lugar, para cubrir los costos de operación y mantenimiento de las mismas.

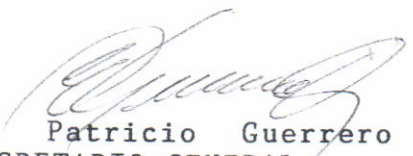
**Art. 8.-** Prohíbese el arrendamiento a los contratistas de la Municipalidad del Consejo Provincial o de cualquier entidad de Gobierno así como a propietarios de equipos que arriende la maquinaria para acumulación de material con miras a futuras especulaciones. De verificarse que el equipo se encuentra trabajando en alguna obra municipal se liquidarán los trabajos efectuados y se descontarán de los pagos pendientes al precio que constan en la tabla de cantidades y precios presentadas por el contratista para la contratación de la obra.

**Art. 9.-** Se autorizan las suscripciones de convenios con instituciones públicas afines o particulares para la realización de obras de beneficio social para lo cual éstas correrán con los gastos que demanden el aprovisionamiento de combustible lubricantes, mantenimiento, cargada de material, pago de horas extras, alimentación, estadía y hospedaje de la máquina a utilizarse y del personal municipal.

**Art. 10.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación que se hará en cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Puerto Quito, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

  
Sr. Luis Morales  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

  
Lcdo. Patricio Guerrero  
SECRETARIO GENERAL

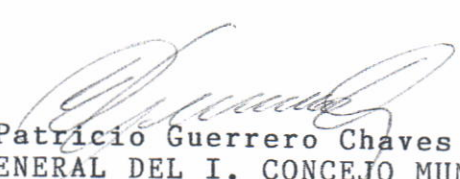
# ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON PUERTO QUITO

PICHINCHA - ECUADOR

página tres (3)

CERTIFICADO DE DISCUSION:

**C E R T I F I C O** : Que la Ordenanza precedente ha sido discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Puerto Quito, en sesiones ordinarias del 04 de septiembre y 23 de Septiembre de 1998.-

  
Lcdo. Patricio Guerrero Chaves  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL

**EJECUTESE Y PROMULGUESE.**- Puerto Quito a, 26 de Septiembre de 1998.

  
Ignacio Bedoya Sandoval  
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO